



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Firmado por: CHEN
CHEN Thou Su
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/09/2023
12:48:24 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00019-2023-GA-OSITRAN

Lima, 18 de setiembre de 2023

VISTO:

El Memorando N°01434-2023-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°010-2023-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 7 de setiembre de 2023, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Visado por: GUTIERREZ INCA
Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/09/2023 12:25:59 -0500

Visado por: MATUTE GONZALES
Erika Vanessa FIR 40906006 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/09/2023 11:34:58 -0500



Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, de igual forma, el artículo 5 de la Directiva, define que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: i) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; ii) sea pasible de mantenimiento y/o reparación y iii) clasifique como activo fijo o bien no depreciables, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Contabilidad, en adelante “SNC”;

Que, el artículo 47 del Título VII de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC; teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal c), del artículo 48 de la Directiva, “Estado de excedencia” que corresponde a la situación de un bien patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; así como, la establecida en el literal f), del citado artículo, “Mantenimiento o reparación onerosa”, situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio; y la determinada en el literal g), de dicho artículo, “Obsolescencia técnica”, situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, en esa misma línea, el artículo 49 de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante “OGA”, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Además, establece en su artículo 50, que el plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia no excedan los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, procediendo a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; quedándose en custodia de la OCP los referidos bienes hasta su disposición;

Que, el numeral 60.1, del artículo 60, del Capítulo II Actos de Disposición de la Directiva, establece que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. De igual forma, el numeral 60.2 del citado artículo 60, dispone que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por la Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que lo sustituya;

Que, mediante Ley N°30909, se modifica los artículos 1,2 y 3 de la Ley 27995, “Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”; estableciéndose en la modificación del artículo 1, que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de estado de excedencia conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza; por lo cual la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la Resolución Administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para su publicación en su portal institucional;

Que, asimismo la referida Ley dispone que las instituciones educativas estatales de las zonas de extrema pobreza, de acuerdo con el mapa de pobreza elaborado por la entidad competente que tenga interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normativa vigente;

Que, mediante Comunicado Oficial N°001-2020/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales hace de conocimiento que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, las resoluciones de Baja por la causal de Excedencia serán remitidas a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y publicación en su página web;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N°010-2023-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 7 de setiembre de 2023, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales; determinó que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; concluye y recomienda que es procedente la Baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en los Anexos N°01, N°02 y N°03 por la causales de “Estado de Excedencia”, “Obsolescencia técnica” y “Mantenimiento o reparación onerosa”, según corresponda;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de “Estado de Excedencia” de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, con valor neto total de S/ 30 776,18 (Treinta mil setecientos setenta y seis y 18/100 Soles), los cuales son de aplicación de la Ley 30909 la misma que modifica la Ley 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza".

Artículo 2°. - Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de “Obsolescencia técnica” de los bienes muebles patrimoniales consignados en el Anexo N°02 que forma parte de la presente, con valor neto total de S/ 1 217,39 (Un mil doscientos diecisiete y 39/100 Soles).

Artículo 3°. Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa” de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N°03 que forma parte de la presente, con valor neto total de S/ 27 313,87 (Veintisiete mil trescientos trece y 87/100 Soles).

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 5°. - Notificar a la Dirección General de Abastecimiento del MEF la presente Resolución con la relación de los bienes dados de Baja por la causal de “Estado de Excedencia” en un plazo de cinco (5) días hábiles de emitida para su conocimiento y publicación en su portal institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N°30909 la misma que modifica la Ley 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza".

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución con la relación de los bienes dados de Baja por la causal de “Estado de Excedencia” en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión y con la finalidad de que las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, comuniquen su interés en obtener la donación de los mismos, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 30909.

Artículo 7°.- Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para que realice las acciones necesarias para la disposición de los bienes muebles dados de Baja indicados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Directiva N°0006-2021-EF/54.01.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 8°.- Realizar el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Firmado por:

THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración
Gerencia de Administración

Visado por:

JHON GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:

ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Abogado de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

NT:2023106491





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Firmado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/09/2023
12:48:24 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 00019-2023-GA-OSITRAN

ANEXO N°01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Table with 13 columns: N° DE ORDEN, CÓDIGO PATRIMONIAL, DENOMINACIÓN, DETALLE TÉCNICO (MARCA, MODELO, COLOR, DIMENSIONES, SERIE), ESTADO CONSERVACIÓN, CUENTA CONTABLE, VALOR NETO S/., CAUSAL DE BAJA, UBICACIÓN FÍSICA. Contains 30 rows of furniture inventory data.

Visado por: GUTIERREZ INCA Jhon Miguel
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/09/2023 13:12:02 -0500

Visado por: ORUE MARTINEZ Adela Rosario
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/09/2023 12:19:39 -0500



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
31	746406260048	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	S/M	GRAFITO/BLANCO	0.90*0.36*2.10	S/S	BUENO	1503.020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
32	746406260059	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	S/M	GRAFITO/BLANCO	0.82*0.42*2.10	S/S	BUENO	1503.020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
33	746406260072	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	S/M	GRAFITO	0.50*0.41*2.09	S/S	BUENO	1503.020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
34	746406260076	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	S/M	GRAFITO/BLANCO	0.67*0.50*0.60	S/S	BUENO	1503.020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
35	746406260086	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	S/M	GRAFITO/BLANCO	0.80*0.37*1.81	S/S	BUENO	9105.0303	445.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
36	7464062710001	CREDENZA DE MELAMINA	S/M	S/M	PLOMO/NEGRO	1.48*0.51*0.75	S/S	BUENO	1503.020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
37	7464062710013	CREDENZA DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	2.20*0.45*0.85	S/S	BUENO	1503.020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
38	7464063890002	CREDENZA ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	0.93*0.30*2.10	S/S	REGULAR	9105.0303	94.08	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
39	7464063890004	CREDENZA ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	0.80*0.40*0.85	S/S	REGULAR	9105.0303	150.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
40	74640637450093	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	GRIS	1.20*0.60*0.75	S/S	REGULAR	9105.0303	300.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
41	74640637450097	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	GRIS	1.20*0.60*0.75	S/S	REGULAR	9105.0303	300.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
42	7464068810017	ESCRITORIO DE METAL Y MELAMINA	S/M	S/M	GRIS	1.87*1.19*1.61*0.50*0.68	S/S	BUENO	1503.020102	254.41	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
43	7464061520077	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	GRAFITO	0.94*0.33*2.09	S/S	REGULAR	1503.020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
44	7464061520129	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	BLANCO	1.00*0.30*1.90	S/S	REGULAR	9105.0303	300.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
45	7464061520130	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	BLANCO	1.00*0.30*1.90	S/S	REGULAR	9105.0303	300.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
46	742229930003	GUILLOTINA	JAANSA	S/M	PLOMO	S/M	S/S	REGULAR	1503.020101	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
47	322260610006	HORNO MICROONDAS	PANASONIC	NN-ST6885	PLOMO	S/M	S/S	REGULAR	1503.020902	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
48	742232610003	MAQUINA ANILLADORA PERFORADORA	JAANSA	S/M	BLANCO	S/M	S/S	REGULAR	1503.020101	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
49	7464062030016	MESA DE REUNIONES	S/M	ARKI TEK	NEGRO	3.20*1.20*0.70	S/S	REGULAR	1503.020102	2,586.12	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
50	7464063050009	MESA PLEGABLE DE MELAMINA	S/M	S/M	BLANCO	1.40*0.70*0.74	S/S	REGULAR	1503.020102	728.38	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
51	7464060980003	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	GRAFITO	1.80*2.40*0.70*0.76	S/S	REGULAR	1503.020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
52	7464060980099	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	BLANCO/GRAFITO	1.57*0.71*0.50	S/S	REGULAR	1503.020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
53	7464060980148	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	BLANCO	1.30*1.50*0.51*0.61*0.73	S/S	REGULAR	1503.020102	152.25	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
54	7464060980282	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	BLANCO	1.30*1.50*0.50*0.61*0.74	S/S	REGULAR	9105.0303	485.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
55	7464060980337	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	BLANCO	1.30*1.50*0.60*0.50*0.74	S/S	REGULAR	9105.0303	523.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
56	7464061240045	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	S/M	S/M	GRAFITO/BLANCO	1.25*0.68*0.76	S/S	REGULAR	1503.020102	94.27	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
57	7464060980024	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	S/M	S/M	MARRON	0.60*0.45*0.05	S/S	REGULAR	1503.020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
58	676454340007	RACK(OTROS)	S/M	S/M	NEGRO	0.50*0.50*0.19	S/S	REGULAR	1503.020999	759.27	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
59	7464061870176	SILLA FIJA DE METAL	S/M	REYNA	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	177.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
60	7464061870205	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	1503.020102	99.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
61	7464061870234	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
62	7464061870237	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
63	7464061870238	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
64	7464061870249	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
65	7464061870250	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
66	746481870253	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
67	746481870256	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
68	746481870257	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
69	746481870259	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
70	746481870265	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
71	746481870267	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
72	746481870268	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
73	746481870271	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
74	746481870274	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
75	746481870277	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
76	746481870279	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
77	746481870281	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
78	746481870291	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
79	746481870298	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
80	746481870300	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
81	746481870301	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
82	746481870303	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
83	746481870306	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
84	746481870308	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
85	746481870312	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
86	746481870316	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
87	746481870317	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
88	746481870318	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
89	746481870323	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
90	746481870325	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
91	746481870326	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
92	746481870328	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
93	746481870330	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
94	746481870331	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
95	746481870332	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
96	746481870333	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	218.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
97	746481870422	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	120.25	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
98	746481870433	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	270.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
99	746481870435	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	270.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO
100	746481870445	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	266.68	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
101	746481870460	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	266.68	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
102	746481870529	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	212.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
103	746481870530	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	212.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
104	746481870533	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	212.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
105	746481870535	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	212.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
106	746481870537	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	212.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
107	746481870561	SILLA FIJA DE METAL	HOLIDAY	MAGISTER	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	98.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
108	746481870562	SILLA FIJA DE METAL	HOLIDAY	MAGISTER	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	98.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
109	746481870564	SILLA FIJA DE METAL	HOLIDAY	MAGISTER	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	98.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
110	746481870565	SILLA FIJA DE METAL	HOLIDAY	MAGISTER	NEGRO	S/M	S/S	BUENO	9105.0303	98.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
111	746483900138	SILLA GIRATORIA DE METAL	STANSA	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	314.61	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
112	746483900148	SILLA GIRATORIA DE METAL	STANSA	CH357	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	316.29	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
113	746483900149	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	CH357	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	315.52	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
114	746483900154	SILLA GIRATORIA DE METAL	STANSA	S/M	NEGRO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0303	315.52	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
115	112279700012	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA MESA O DE PIE	KHOR	S/M	BLANCO/PLOMO	S/M	S/S	REGULAR	9105.0301	69.90	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
116	112279700015	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA MESA O DE PIE	KHOR	CHS18731-Z	NEGRO/PLATA	S/M	S/S	REGULAR	9105.0301	179.90	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
117	112279700016	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA MESA O DE PIE	KHOR	CHS18731-Z	NEGRO/PLATA	S/M	S/S	REGULAR	9105.0301	179.90	ESTADO DE EXCEDENCIA	CALLE LOS NEGOCIOS 182 SURQUILLO
TOTAL										S/30,776.18		

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

